



BUIN, 16 FEB 2024

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 620 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Ordinario N° 500, de fecha 14 de febrero de 2024 donde la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal decretar el Convenio del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL Buin" 2024-2025.

3.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar.

**DECRETO.**

1.- Apruébese la Renovación Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2024-2025, suscrito con fecha 29 de enero de 2024, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y la Municipalidad de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GERONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA/DMG. mss.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control
- D.A.F.
- DIDEKO
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\INDAP\Renovación Convenio 2024.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Per Orden del Sr. Alcalde



**RENOVACION CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL  
“PRODESAL”**

**2024 – 2025**

**REGIÓN METROPOLITANA– COMUNA DE BUIN**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP**

**ENTIDAD EJECUTORA DE BUIN**

En Santiago a 29 de enero de 2024 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por el Director Regional, don **Jorge Raúl Torres Caballero RUT N°** , ambos domiciliados para estos efectos en calle **Portales 3396** de la ciudad de **Santiago de la Región la Región Metropolitana**, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Buin representada por el Alcalde Sr. Miguel Leonardo Araya Lobos , RUT N° , ambos domiciliados en la calle av. Carlos Condell N° 415 de ciudad de Buin de la **Región Metropolitana**, en adelante la Entidad Ejecutora, y

**LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR RENOVAR CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETIVO**

Por la presente renovación de convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

**SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO**

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N° 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 y sus modificaciones aprobadas por Resolución Exenta 0070-00894/2023 , 0070-003463/2023 y 0070-001370/2024, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

Se hace presente que INDAP durante el año 2023 inició un “Proceso participativo para la construcción de la nueva norma técnica PRODESAL”, cuyo levantamiento identificó los siguientes aspectos de mejora: ampliación de los criterios de segmentación de usuarios para la definición de la atención y recepción de incentivos durante la permanencia en el programa, priorizando criterios productivos; definición metodológica de ciclos de intervención del programa con inicio y término de participación en éste; elaboración de nuevo indicador de propósito del programa, junto con un ajuste al objetivo el mismo; perfeccionamiento del seguimiento y evaluación del programa, entre

otros. Este proceso finalizará durante el primer semestre del 2024 e implicará una modificación normativa, y a este instrumento.

Considerar que a fecha 04 de febrero del año 2020 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora de Buin para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta N° 17357 del 11 de febrero del 2020, con vigencia hasta diciembre 2023, el cual contempla en su cláusula SEPTIMA la posibilidad de renovar a fin de mantener la continuidad de los servicios a los usuarios.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$ 34.097.537.-**, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, Mesa de Coordinación y gastos generales) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas a continuación en el Cuadro

**Cuadro 1. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP**

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Buin	102	34.097.537
<b>TOTAL</b>		<b>34.097.537</b>

Para el segundo año, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima del presente Convenio.

2. Administrar los recursos asociados a los componentes “Fondo de Operación Anual (FOA)” e “Inversiones de activos productivos (IFP)”.
3. Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
4. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Micropuestores.
5. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa, para los distintos grupos de usuarios que conforman la Unidad Operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
6. Revisar y aprobar los informes técnicos trimestrales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora Mediante el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas (SISREC) para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, requerido en la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023 de la CGR.
7. Supervisar, dos veces al año, primer semestre y previo al término del año, la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión.

8. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora. Realizada por la unidad de seguimiento.
9. Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.
10. Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.
11. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente.
12. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa.
13. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
14. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA**

1. Aportar, para el primer año de ejecución de la presente renovación de Convenio, la suma de \$ 7.347.000.- correspondiente a un 21,5% del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas en el Cuadro 2.

**Cuadro 2. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte Entidad Ejecutora**

<b>Nombre Unidad Operativa Comunal</b>	<b>Número de usuarios de la U.O.</b>	<b>Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP <sup>1</sup></b>	<b>Aporte en efectivo expresado en:</b>
Buin	102	21,5%	7.347.000.-

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada año o temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.

<sup>1</sup> Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP o a lo establecido por la Dirección Regional.

Este aporte deberá efectuarse en dinero en efectivo, y su distribución será destinada al pago de honorarios y otros gastos del equipo técnico, así como de acciones complementarias del programa, en las proporciones definidas en la norma técnica vigente.

Para el segundo año, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio.

El porcentaje y el monto del aporte deberá ser igual o superior al aporte realizado la temporada anterior.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

<b>Ítem de Aportes No Monetarios</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Observaciones</b>
Oficina	1	100 m2, compartida
Baño	1	4 m2
Sala reuniones	1	100 m2, compartida
Equipamiento	1	Computadores para el equipo técnico, impresoras, mobiliario de oficina, teléfono.
Capital Humano	1	Aseo
Horas profesionales del área social	1	20 horas
Otros que corresponda	1	Disponibilidad de traslado para agricultores (eventos), insumos de oficina, internet.

Para el segundo año, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte no monetario para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de la presente renovación de Convenio.

3. Ejecutar el fondo único, entregado por INDAP, según el siguiente desglose de uso:

<b>Nombre Unidad Operativa: Buin</b>	<b>Servicio de asesoría (\$)</b>	<b>Mesa de Coordinación (\$)</b>	<b>Gastos Generales (\$)</b>	<b>Monto Total Unidad Operativa (\$)</b>
INDAP	33.840.419	257.118	0	34.097.537
Entidad de Ejecutora	6.747.000	0	600.000	7.347.000
<b>TOTAL</b>	<b>40.587.419</b>	<b>257.118</b>	<b>600.000</b>	<b>41.444.537</b>

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.
5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
6. Nombrar y mantener una contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
7. Realizar trimestralmente un informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores.
8. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
9. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
10. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PRODESAL.
11. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
12. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
13. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
14. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
15. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
16. Medir el indicador de Ingreso Bruto por Ventas a todos los usuarios de la UO.
17. Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
18. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.

21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas vigentes del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 del Director Nacional de INDAP. No siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
24. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
25. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
26. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
27. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
28. Incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas:
  - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
  - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
  - iii. Informar a la municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
  - iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
  - v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
  - vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la Unidad Operativa correspondiente.
  - vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
  - viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

- ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora. No pudiendo ser menor a un año.
- xii. Informar a la municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
- xiii. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):
  - Permiso por lo menos 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año durante el convenio anterior y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa. Y otros que la municipalidad considere.
  - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
  - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
  - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio, sin necesidad de concurso, previa validación del perfil por parte de INDAP o a la reorganización del Equipo Técnico.
  - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
- xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:
  - Renuncia.
  - Acuerdo entre las partes.
  - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
  - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

29. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.
30. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de ejecución del servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
31. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo Técnico.
32. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Titulo IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
33. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, entiéndase aquellas mayores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
34. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el PTA.

#### QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

##### i) CUOTA N° 1

Este monto corresponde al 42% del aporte de INDAP para Asesoría Técnica, vale decir **\$ 14.212.976.- (catorce millones doscientos doce mil y nuevecientos setenta y seis pesos)** y 100% del aporte para funcionamiento de la Mesa de Control Social, vale decir **\$ 257.118.- (doscientos cincuenta y siete mil ciento dieciocho pesos)**, cifras que suman entre ambas un monto equivalente a **\$ 14.470.094.- (Catorce millones cuatrocientos setenta mil y noventa y cuatro pesos)**. Los requisitos son:

- Acta de Cierre Unidad Operativa PRODESAL Buin temporada 2023, la que considera:
  - ✓ **Informe Financiero Final de la temporada o año anterior**, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora.
  - ✓ **Informe Técnico Final de la temporada o año anterior** de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.

- **Nóminas de usuarios actualizadas** para temporada 2024, incorporando Tipología de usuarios según el Registro Social de Hogares (RSH), al 31 de diciembre 2023.
- **Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora**, la que exprese su disposición de continuar con la ejecución del Programa y mantener el compromiso en orden a aportar recursos monetarios y no monetarios.
- La entrega de los **contratos de los Equipos Técnicos** que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP.
- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba la renovación del presente convenio.

**REQUISITO INTER-CUOTA:** Posterior al pago de la CUOTA N° 01, y en comprobante mediante este acto administrativo, la Entidad Ejecutora, Municipalidad de Buin se compromete a cumplir con los siguientes requisitos en forma y plazo, previo al pago de la CUOTA N°02, y cuyo cumplimiento debe darse de acuerdo con la fecha explicitada a continuación, a condición de descuento en caso de incumplimiento según normativa, y en complemento a los requisitos detallados para dicha cuota:

- La Entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA) de la temporada 2024, válido para el Eje Productivo del Programa en formato sugerido por la División de Fomento de INDAP

**Fecha límite de entrega:** Hasta el 20 de marzo 2024.

## ii) CUOTA N° 2

Este monto correspondiente al 42% del aporte de INDAP para Asesoría Técnica equivalente a \$ 14.212.976.- ( Catorce millones doscientos y decé mil y nuevecientos setenta y seis pesos). Los requisitos son:

- Entrega del Plan de Articulación Social (PAS) para la temporada 2024, válido para el Eje de Apoyo Mejoramiento de las Condiciones de Vida, incorporando a los usuarios Microproductores nuevos de la Unidad Operativa.
- Entrega del Acta N°1 de validación del Plan de Articulación Social (PAS).
- Entrega de los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Entrega de los informes técnicos trimestrales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota, con los respectivos respaldos de todas las actividades realizadas
- Acta de la primera reunión Mesa de Coordinación PRODESAL
- Entrega de planilla Excel seguimiento mensual de actividades, con avance hasta el momento de entrega de antecedentes.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 31 de mayo de 2024, INDAP tendrá hasta 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio de éstos, al término de los cuales, si no hay observaciones, se procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas por la Entidad Ejecutora dentro del periodo de los 10 días corridos siguientes a la entrega de éstas.

**REQUISITO INTER-CUOTA:** **Posterior al pago de la CUOTA N° 02**, y en comprobante mediante este acto administrativo, la Entidad Ejecutora, Municipalidad de Buin se compromete a cumplir con los siguientes requisitos en forma y plazo, cuyo cumplimiento debe darse de acuerdo con la fecha explicitada a continuación:

- Entrega del Acta N°2. Avance PAS y Reprogramación de actividades, en caso de ser necesaria y Acta segunda de Mesa de Coordinación. Fecha límite de entrega: Hasta el 30 agosto 2024.
- Avance de al menos un 30 % encuesta IBV 2023 a los usuarios del programa al 31 julio 2024.

### iii) CUOTA N° 3

Correspondiente al 16% del aporte de INDAP equivalente a **\$ 5.414.467.- (Cinco millones cuatrocientos catorce y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos)**. Los requisitos son:

- Entrega de los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Entrega de los informes técnicos trimestrales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota, con los respectivos respaldos de todas las actividades realizadas
- Entrega de planilla Excel seguimiento mensual de actividades hasta el momento del pago de la cuota.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 31 de octubre de 2024, INDAP tendrá hasta **10 días hábiles** para revisar el cumplimiento satisfactorio de éstos, al término de los cuales, si no hay observaciones, se procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas por la Entidad Ejecutora dentro del periodo de los 10 días corridos siguientes a la entrega de éstas.

**Posterior al pago de la CUOTA N° 03**, y en comprobante mediante este acto administrativo, la Entidad Ejecutora, Municipalidad de Buin se compromete a cumplir con los siguientes requisitos en forma y plazo, cuyo cumplimiento debe darse de acuerdo con la fecha explicitada a continuación:

- Entrega del Acta N°3. Avance PAS y Reprogramación de actividades en caso de ser necesaria y Acta tercera de Mesa de Coordinación. Fecha límite de entrega: Hasta el 15 de diciembre de 2024.

- Todos los meses, la Entidad Ejecutora deberá entregar los informes financieros mensuales hasta el final del año calendario o agrícola.
- Cada tres meses, la Entidad Ejecutora deberá entregar el Informe Técnico Trimestral, con los respectivos respaldos de todas las actividades realizadas, en el año serán en total 4, en los meses de: abril, julio, octubre y diciembre.
- Que se haya ejecutado el 100% de la Encuesta Ingreso Bruto por Venta (IBV) 2024 conforme a los estándares de calidad, cobertura y fechas definidas por INDAP.
- Entrega de planilla Excel con avance de visitas técnicas anual año 2024.

Los recursos de INDAP que, con cargo a este Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deben ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del 2024, en la cuenta corriente que se indique.

#### **SEXTA: MULTA**

Si en el periodo de supervisión, del PTA y/o PAS, un porcentaje igual o superior al 30% del total de las actividades supervisadas, no cumple los estándares de calidad definidos por INDAP, se considerará que la evaluación del periodo es negativa.

En el PTA, si la Entidad Ejecutora obtiene dos supervisiones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar una multa equivalente al 5 % del valor de la última cuota. Lo anterior no significa disminuir el aporte a los honorarios de los Equipos Técnicos como tampoco disminuir el aporte municipal comprometido para la ejecución del Programa y señalados en el Convenio y/o en su reasignación anual”.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA DE RENOVACIÓN DE CONVENIO**

La presente renovación de Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de dos años.

No obstante, lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora de Buin, mediante Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).

- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.
- Nómina de usuarios vigentes actualizada.
- Oficio que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento del Programa para el segundo año

#### OCTAVA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

#### NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

## DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa. De igual forma, podrá ser modificado por ajustes a las normas del programa.

## UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución del Director Nacional de INDAP N° 166/1848/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, que informa de nombramiento de segundo nivel, del cargo de Director Regional Metropolitana a Don Jorge Raúl Torres Caballero.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora const Acta de Proclamación de Alcalde y Consejales, que contiene la Sentencia de Proclamación del Alcalde que resultó definitivamente electo en la comuna de Buin, por el periodo legal conespondiente y Ratificado por Acta de Proclamación, de fecha 28 de Junio de 2021

## DUODÉCIMA: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.



MIGUEL ARAYA LOBOS

REPRESENTANTE LEGAL

ENTIDAD EJECUTORA

MUNICIPALIDAD DE BUIN



JORGE RAÚL TORRES

DIRECTOR DE INDAP

INDAP REGIÓN

METROPOLITANA





TRANSFORMANDO EL



INDAP

**Anexo 1. Nómina(s) de usuarios**

Nombre de Unidad Operativa Comunal: Buin

Nº	Rut	Nombre Completo	Tipología
1	5	EVA NANCY ABURTO NÚÑEZ	MICROPRODUCTOR
2	0	NELSON GUSTAVO ALBORNOZ FAÚNDEZ	MICROPRODUCTOR
3	9	MARÍA LUISA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARTÍNEZ	MICROPRODUCTOR
4	1	PEDRO ENRIQUE ALVEAL ZÚÑIGA	MICROPRODUCTOR
5	6	DIANA PAOLA ANGEL RINCON	MICROPRODUCTOR
6	1	SILVIA NOEMÍ ARANDA ESPINOZA	MICROPRODUCTOR
7	7	LEONOR PILAR ARANDA OLIVARES	MICROPRODUCTOR
8	3	ROSA INÉS ARÉVALO GONZÁLEZ	MICROPRODUCTOR
9	4	MIKAELA ARROYO ESPINOZA	MICROPRODUCTOR
10	5	FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO CARVAJAL	MICROPRODUCTOR
11	1	CLEMENCIA DEL CARMEN BAEZA CORNEJO	MICROPRODUCTOR
12	1	CRISTIAN RENÉ BARAHONA ORTIZ	MICROPRODUCTOR
13	1	MARÍA DOLORES BARRERA MUÑOZ	MICROPRODUCTOR
14	5	VERÓNICA GRACIELA BERRÍOS LABARCA	ARTICULADO AL MERCADO
15	3	JAVIER EDUARDO Briso Gómez	MICROPRODUCTOR
16	1	MIGUEL ANGEL CALDERÓN GONZÁLEZ	ARTICULADO AL MERCADO
17	1	ROBERTO ANTONIO CALFIQUEO DEOCARES	MICROPRODUCTOR
18	1	FERNANDO ANTONIO CATALÁN DONOSO	ARTICULADO AL MERCADO
19	1	GUILLERMO EDUARDO CATALÁN MOYA	ARTICULADO AL MERCADO
20	1	SUSANA NATALIA CATALÁN PARRAGUEZ	MICROPRODUCTOR
21	1	GEMITA CARMEN CAVIERES CONTRERAS	MICROPRODUCTOR
22	1	INÉS ADELMA CEA CASTILLO	MICROPRODUCTOR
23	1	ZENOBIA DEL ROSARIO CLAVERIA MUÑOZ	ARTICULADO AL MERCADO
24	1	ÚRSULA EUGENIA COLLAO CARRASCO	MICROPRODUCTOR
25	1	MARCOS FABIÁN CORTÉS AYALA	MICROPRODUCTOR
26	1	ALEJANDRO NELSON DIAZ FAJARDO	MICROPRODUCTOR
27	1	NIBALDO DÍAZ SEPÚLVEDA	MICROPRODUCTOR
28	1	MARCELA IVANNY DONOSO MARÍN	MICROPRODUCTOR
29	1	JOSÉ ESCOBAR CORNEJO	ARTICULADO AL MERCADO
30	1	CARLOS MAURICIO ESPINOZA CATALÁN	MICROPRODUCTOR
31	1	JOSÉ ADOLFO ESPINOZA MENESSES	MICROPRODUCTOR
32	1	ESTHER DE LAS MERCEDES ESPINOZA MENESSES	MICROPRODUCTOR
33	1	LUIS HUMBERTO FARÍAS JORQUERA	ARTICULADO AL MERCADO
34	1	ISABEL DEL CARMEN FARÍAS SEPÚLVEDA	MICROPRODUCTOR
35	1	MARIO ORLANDO GAETE VARGAS	MICROPRODUCTOR
36	1	FANNY AMANDA GAMBOA NAVARRO	ARTICULADO AL MERCADO
37	1	JOSÉ MANUEL GÁRATE MANZOR	MICROPRODUCTOR
38	1	GUILLERMO DEL TRÁNSITO GARCÍA FARÍAS	ARTICULADO AL MERCADO
39	1	MARTA JUANA GARRIDO FARÍAS	MICROPRODUCTOR
40	1	MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ GONZÁLEZ	MICROPRODUCTOR
41	1	MISael ANTONIO GONZÁLEZ CASTRO	MICROPRODUCTOR
42	1	MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ COFRÉ	MICROPRODUCTOR
43	1	JUAN BAUTISTA ALIRO GONZÁLEZ CORDERO	MICROPRODUCTOR



44		ELIANA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ MOLINA	MICROPRODUCTOR
45		ROSA PATRICIA GONZÁLEZ SOLÍS	ARTICULADO AL MERCADO
46		MARIELA DEL ROSARIO GUZMÁN ROJAS	MICROPRODUCTOR
47		ANGEL RAMIRO IBARRA VILLEGAS	MICROPRODUCTOR
48		CELIA DE LA LUZ ILARAZA SOTO	MICROPRODUCTOR
49		SILVIA ADRIANA LEIVA CABEZAS	MICROPRODUCTOR
50		SIRKE PATRICIA LETELIER BRAVO	ARTICULADO AL MERCADO
51		JUAN CARLOS LIZANA CORTEZ	ARTICULADO AL MERCADO
52		CELSO AMADOR LLANCAPI LINCONGUIR	ARTICULADO AL MERCADO
53		JUAN JOSÉ SANTIAGO MANZANO COURT	ARTICULADO AL MERCADO
54		JUAN HÉCTOR MARTÍNEZ SOTO	ARTICULADO AL MERCADO
55		MIRTA ALICIA MEJÍAS VIDAL	MICROPRODUCTOR
56		ISABEL DEL Meneses Navarro	MICROPRODUCTOR
57		MARIA EUGENIA MILLAN CONTESSE	MICROPRODUCTOR
58		LUCÍA GUILLERMINA MORALES ÁLVAREZ	MICROPRODUCTOR
59		ANA MARÍA MORALES MARTÍNEZ	MICROPRODUCTOR
60		JOSÉ MARCELO MORENO GARCIAS	ARTICULADO AL MERCADO
61		JUAN ANDRÉS MORENO QUINTANILLA	MICROPRODUCTOR
62		ANA LUISA MUÑOZ MUÑOZ	MICROPRODUCTOR
63		MARÍA MAGDALENA Nova Manquiel	MICROPRODUCTOR
64		EMMA ROSA NÚÑEZ ARENAS	MICROPRODUCTOR
65		DAVID ALFREDO Opazo Valdés	MICROPRODUCTOR
66		ERMINDA DEL CARMEN ORELLANA GONZÁLEZ	MICROPRODUCTOR
67		MARÍA ELENA ORTIZ DONOSO	MICROPRODUCTOR
68		JUAN CARLOS OSORIO GUAJARDO	MICROPRODUCTOR
69		REBECA DEL CARMEN PACHECO PERALTA	MICROPRODUCTOR
70		JUAN IGNACIO PALMA PALMA	MICROPRODUCTOR
71		LUIS HUMBERTO PAREDES AGUILERA	MICROPRODUCTOR
72		MARÍA DELIA PEÑA ANIÑIR	MICROPRODUCTOR
73		JOSÉ OCTAVIO PEÑAILILLO SAN MARTÍN	MICROPRODUCTOR
74		AURISTELA ANDREA PÉREZ ESPINOZA	ARTICULADO AL MERCADO
75		VALERIANO ENRIQUE PÉREZ VILCHES	MICROPRODUCTOR
76		LUIS HUMBERTO REBOLLEDO DÍAZ	MICROPRODUCTOR
77		VÍCTOR GUILLERMO REYES CASTRO	ARTICULADO AL MERCADO
78		MARÍA HIGINIA REYES MOYA	MICROPRODUCTOR
79		ALFREDO DEL CARMEN RIQUELME REYES	MICROPRODUCTOR
80		EDUARDO JOSÉ RIVEROS ESPINOZA	MICROPRODUCTOR
81		JUANA ADELAIDA RODRÍGUEZ HERRERA	MICROPRODUCTOR
82		MARÍA ESTER Rojas Ureta	MICROPRODUCTOR
83		SERGIO ARTURO ROMERO RIQUELME	ARTICULADO AL MERCADO
84	1	CAROLINA ALEJANDRA ROMO JARA	MICROPRODUCTOR
85	1	PAMELA ABIGAIL SALAZAR BELLO	MICROPRODUCTOR
86	1	CELERINA TERESA SALDIVIA SALDIVIA	MICROPRODUCTOR
87	1	GLADYS DEL CARMEN SALINAS PINO	MICROPRODUCTOR
88	1	GUILLERMO EDGARDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	MICROPRODUCTOR
89	1	ROSA MANUELA DEL CARMEN SERRANO DONOSO	MICROPRODUCTOR
90	1	ADRIANA FLAVIA DE LA LUZ SINN CARRASCO	ARTICULADO AL MERCADO
91	1	SUSANA DEL CARMEN SOTO ARENAS	MICROPRODUCTOR



TRANSFORMANDO EL

INDAP

92	MARÍA ELENA SOTO DONOSO	MICROPRODUCTOR
93	YASNA GEORGINA SOTO OYARZO	ARTICULADO AL MERCADO
94	FRANCISCO ESTEBAN TORREALBA BARRIENTOS	MICROPRODUCTOR
95	LUISA DEL CARMEN VARGAS CARREÑO	MICROPRODUCTOR
96	SERGIO ORLANDO VÁSQUEZ PIÑA	MICROPRODUCTOR
97	PATRICIO ENRIQUE VÁSQUEZ SOBARZO	MICROPRODUCTOR
98	IVÓN MARCELA VENEGAS TAMAYO	MICROPRODUCTOR
99	BÁRBARA DEL PILAR VERGARA ROJAS	MICROPRODUCTOR
100	ALEJANDRO DEL CARMEN VIERA GONZÁLEZ	MICROPRODUCTOR
101	JUAN JOSÉ VILLALÓN MARCHANT	MICROPRODUCTOR
102	MARIO ELÍAS ZÚÑIGA ACEVEDO	MICROPRODUCTOR